



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Calle Independencia #47, Jarabacoa, Rep. Dom.
Teléfonos 809-574-2612/809-574-6200/809-574-2777/809-574-6218

CONTRATO POR SERVICIOS

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, institución descentralizada, con domicilio en la Calle Monseñor Rafael Mauricio Vargas Núm. 47, en el Local donde funciona el ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, representado por la señor **CARLOS JOSE SANCHEZ PINEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, en su calidad de Alcalde del Municipio de Jarabacoa, portador de la cedula de identidad y electoral No. 050-0005981-5, quien en lo adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra Parte; señor: **ALBA FLOR DE LIZ ROSARIO**, portadora de la cedula de identidad No. 050-0000394-6, Dominicana, Soltera, comerciante, que para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATADA**.

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: **ATENDIDO:** Que es de alto interés e importancia contar con el apoyo y el acompañamiento a las comunidades del Municipio.

ATENDIDO: Que Sala Capitular del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA**, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Alcalde Municipal, para la para la contratación de un espacio Publicitario, denominado Unidos por Jarabacoa, Transmitido a través de Telever Canal 12, los domingos de 7:00 pm a 8:00 pm.

ATENDIDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

ATENDIDO: Que con el propósito de continuar con colaboración a las Comunidades e instituciones, El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA**, ha procedido a contratar los servicios de un profesional en el área.

ATENDIDO: Que la señora **ALBA FLOR DE LIZ ROSARIO**, es una profesional en dicha área y en tal virtud ofrece dichos servicios al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA**.

ARTÍCULO 3: El Ayuntamiento Municipal Tendrá un espacio cada domingo dentro del programa Unidos por Jarabacoa, para presentar las acciones municipales.

A.F.R. C



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Calle Independencia #47, Jarabacoa, Rep. Dom.
Teléfonos 809-574-2612/809-574-6200/809-574-2777/809-574-6218

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los servicios del Profesional contratado, es de **CINCO MIL TRESCIENTOS (RD\$ 5,300.00) PESOS Mensuales.**

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS: EL CONTRATADO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, de manera expresa únicamente para los fines del presente contrato, pudiendo ser renovado, de mutuo acuerdo, tantas veces como fuese necesario, y por el tiempo convenido.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO I: Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 9.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta

Webside: WWW.ayuntamientojarabacoa.com *Email: ayuntamiento@ayuntamientojarabacoa.com

A. F. R. G.



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Calle Independencia #47, Jarabacoa, Rep. Dom.
Teléfonos 809-574-2612/809-574-6200/809-574-2777/809-574-6218

grave de **EL CONTRATADO**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 11.- DERECHO DE ARBITRAJE: Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

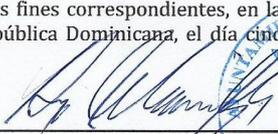
ARTÍCULO 192- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte de Introducción del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, República Dominicana, el día cinco (05) del mes de Agosto del año 2019.


DR. CARLOS JOSE SANCHEZ PINEDA
PRIMERA PARTE





Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Calle Independencia #47, Jarabacoa, Rep. Dom.
Teléfonos 809-574-2612/809-574-6200/809-574-2777/809-574-6218

Alba Flor de Liz Rosario

ALBA FLOR DE LIZ ROSARIO

SEGUNDA PARTE

YO, DRA. CARMEN NOUEL ABREU., Notario Público de los del número para el municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, **COLEGIATURA NO 6820** Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0031611-6, **CERTIFICO** que las firmas de los señores **CARLOS JOSE SANCHEZ PINEDA** y **ALBA FLOR DE LIZ ROSARIO**, fueron puestas por ante mí, libre y voluntariamente, manifestándome que esa es la firma que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, **DE LO QUE DOY FE**, hoy día cinco (05) del mes de Agosto del año 2019.

DRA. CARMEN NOUEL ABREU
NOTARIO PÚBLICO